

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

Denominación del Empleo
Código
O15

Grado
Nivel
Dependencia
Naturaleza del cargo

02
Directivo
Despacho
Periodo

II. AREA FUNCIONAL – DESPACHO PERSONERO

III. PROPÒSITO PRINCIPAL

Ejercer en el Municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones del Ministerio Público, defender los intereses de la sociedad, salvaguardar y promover los derechos humanos así como vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

- 1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución.
- 2. Defender los intereses de la sociedad.
- 3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.
- 4. Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes acogiéndose a los procedimientos establecidos para tal fin por la Procuraduría General de la Nación, bajo la súper vigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las Investigaciones.





















Las apelaciones contra las decisiones del personero en ejercicio de la función disciplinaria, serán competencia de los procuradores departamentales.

- 5. Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales.
- 6. Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales.
- 7. Intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención.
- 8. Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley.
- 9. Rendir anualmente informe de su gestión al Concejo.
- 10. Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna, salvo la excepción prevista por la Constitución o la ley.
- 11. Presentar al Concejo proyectos de acuerdo sobre materia de su competencia.
- 12. Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia.
- 13. Defender el patrimonio público interponiendo las acciones Judiciales y administrativas pertinentes.
- 14. Divulgar, hacer seguimiento y solicitar informes sobre el cumplimiento de políticas públicas relacionadas con la protección de los derechos humanos, fundamentales y garantías de derechos en el municipio. De igual formas, orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus



















derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes.

- 15. Cooperar en el desarrollo de las políticas y orientaciones propuestas por el Defensor del Pueblo en el territorio municipal.
- 16. Interponer por delegación del Defensor del Pueblo las acciones de tutela a nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión.
- 17. Defender los intereses colectivos en especial el ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades.
- 18. Vigilar que se dé adecuado cumplimiento en el municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamental sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública municipal que establezca la ley.
- 19. Apoyar y colaborar en forma diligente con las funciones que ejerce la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas.
- 20. Promover la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias.
- 21. Todas las demás que le sean delegadas por el Procurador General de la Nación y por el Defensor del Pueblo.
- 22. Velar por el goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, así como las normas











jurídicas vigentes.

- 23. Coadyuvar en la defensa y protección de los recursos naturales y del ambiente, así como ejercer las acciones constitucionales y legales correspondientes con el fin de garantizar su efectivo cuidado.
- 24. Delegar en los judicantes adscritos a su despacho, temas relacionados con derechos humanos y víctimas del conflicto conforme a la ley 1448 de 2011 y su intervención en procesos especiales de saneamiento de titulas que conlleven la llamada falsa tradición y titulación de la posesión material de inmuebles.
- 25. Las demás establecidas por la Constitución y la ley.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- Derecho Constitucional
- **Derechos Humanos**
- Derecho de Penal y Administrativo
- Derecho Disciplinario
- Normas de participación ciudadana
- Control Interno
- Régimen Municipal

_	1 Regimen Manielpan				
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES					
	COMUNES		COMPORTAMENTALES		
•	Aprendizaje continuo	•	Visión estratégica		
•	Orientación a resultados	•	Liderazgo efectivo		
•	Orientación al usuario y al ciudadano	•	Planeación		
•	Compromiso con la organización	•	Toma de decisiones		
•	Trabajo en equipo	•	Gestión del desarrollo de las		
•	Adaptación al cambio		personas		
		•	Pensamiento Sistémico		
		•	Resolución de conflictos		





(0)

icontec

ISO 9001 CO-SC-CER427866

















VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA			
FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA		
Título profesional de abogado y posgrado.	No aplica de conformidad con el artículo 173 de la Ley 136 de 1994.		





(0) icontec

ISO 9001 CO-SC-CER427866











